

Generalidades:

Nuestra Asociación cuenta con una amplia gama de estructuras territoriales (en la afiliación 2007: 643 Grupos Scouts, 160 Distritos y 37 Zonas), lo que hace imperioso contar con una articulación eficaz con las entidades religiosas que animan la fe de los miembros de Scouts de Argentina.

La articulación de Scouts de Argentina Asociación Civil con la estructura eclesial interna de la Iglesia Católica Apostólica Romana, denominada Comisión Pastoral Scout Católica (COPASCA), reclama la necesidad de pautar y difundir el procedimiento para el nombramiento de los Asesores Religiosos de dicha confesión. Así fue tratado por la XIIª Conferencia Nacional de Pastoral Scout Católica, del 1 y 2 de septiembre de 2007, quién solicitó al Comité Ejecutivo que se promulgue una Norma a tal efecto.

En la medida en que otras confesiones así lo requieran, podrán desarrollarse futuras normas específicas.

Objeto de esta norma:

- + Aclarar y diferenciar la terminología que se aplica en el ámbito católico con la terminología que establece el Estatuto de Scouts de Argentina Asociación Civil, para facilitar la gestión de los responsables de operar tanto en la asociación como en el ámbito eclesial.
- + Articular eclesial e institucionalmente el nombramiento de los Asesores Religiosos Católicos en los niveles de Grupo, Distrito y Zona.

Antecedentes:

Es **responsabilidad de los Jefes de Grupo, Directores de Distrito y de Zona** asegurar la integración de los Asesores Religiosos a sus Consejos de Grupo, Distrito y Zona, conforme a la Política Religiosa de Scouts de Argentina [5.1.1.1 (F); 5.1.1.2 (D); 5.2 (B) 2.; 5.3.1 (B) 2 y otros] y a los correspondientes artículos del Reglamento General.⁽¹⁾

Es **responsabilidad de las Comisiones de Formación Religiosa** designar –con el acuerdo de las respectivas autoridades territoriales scouts– a los Asesores Religiosos en los respectivos niveles de operación de la Asociación donde existan miembros de su confesión, conforme a lo convenido en sus Términos de Referencia. (Política Religiosa, 5.3.6 (L) 7)

El **COMISIONADO NACIONAL DE PASTORAL SCOUT CATÓLICA** es la **única persona habilitada para NOMBRAR a los Asesores Religiosos Católicos** [art 5.13.6. ; 5.13.12 inc g) y 5.15.8. inc l) del Reglamento General] en los distintos niveles de operación de la Asociación conforme a lo normado en los artículos 2.11.3. (Grupo), 3.13.4. (Distrito), 4.7.4. (Zona) del Reglamento General.

¹ La numeración indicada es la que corresponde al documento “*La Animación de la Dimensión Espiritual en Scouts de Argentina -La Política Religiosa de la Asociación*”, aprobado por la Asamblea Nacional de 1999

Disposiciones:

NOMBRAMIENTO DE ASESORES RELIGIOSOS CATÓLICOS

El **COMISIONADO DIOCESANO DE PASTORAL SCOUT CATÓLICA**, es el responsable de solicitar ante el Comisionado Nacional el nombramiento de los Asesores Religiosos en las Zonas, Distritos o Grupos de su jurisdicción eclesial conforme a lo normado en los artículos 2.11.3. (Grupo), 3.13.4. (Distrito), 4.7.4. (Zona) del Reglamento General.

A tal fin debe adjuntar los siguientes elementos.

1- Para el nombramiento de un ASESOR RELIGIOSO CATÓLICO EN UN GRUPO SCOUT:

- a-Si es un Laico en la función de Auxiliar de Pastoral:** acta de elección por el Consejo de Grupo y la ratificación del Capellán Scout Diocesano (ver art. 15 de los Estatutos Canónicos).
- b-Si son otros /as Laicos /as (incluidos los Seminaristas) y Religiosos /as:** el acuerdo del Consejo de Grupo y ratificación del Capellán Scout Diocesano.
- c-Si es el Capellán del Grupo:** la designación del Obispo Diocesano conforme al artículo 16° del Estatuto Canónico y el acuerdo del Consejo de Grupo.
- d-Si son otros Sacerdotes, Diáconos y Diáconos Permanentes:** la conformidad del Obispo Diocesano para integrarse como Asesor Religioso Católico en el Grupo Scout y el acuerdo del Consejo de Grupo.

2- Para el nombramiento de un ASESOR RELIGIOSO CATÓLICO EN UN DISTRITO O ZONA:

- a-Si es el /la Comisionado /a Diocesano /a de Pastoral Scout Católica:** Acta de elección de la Conferencia Diocesana, la confirmación de la elección por parte del Obispo Diocesano y el acta de acuerdo del Consejo de Distrito y/o Zona, según corresponda a la jurisdicción eclesial.
- b-Si son otros Laicos /as (incluidos los Seminaristas) y Religiosos /as en la función de colaboradores Diocesanos:** Designación del Comisionado Diocesano de Pastoral en su carácter de Colaboradores Diocesanos y acuerdo del respectivo Consejo de Distrito o Zona.
- c-Si es el Capellán Diocesano:** La designación del Obispo Diocesano, conforme al artículo 8° del Estatuto Canónico y el acuerdo del respectivo Consejo de Distrito o Zona donde prestará servicios.
- d-Si son otros Sacerdotes, Diáconos o Diáconos Permanentes:** La designación del Obispo Diocesano y el acuerdo del respectivo Consejo de Distrito o Zona donde prestará servicios.

IMPORTANTE:

Conforme al artículo 17º del Reglamento Interno (Estatutos Canónicos) de la Comisión Pastoral Scout Católica (COPASCA), conviene recordar que:

+la duración de los mandatos de las autoridades de elección, en el nivel correspondiente, coincidirán –en lo posible– con la de las autoridades de elección de Scouts de Argentina; duran en sus cargos tres años y pueden ser reelegidos por un sólo período adicional. Para una reelección posterior debe mediar por lo menos un período.-

+Para las funciones /cargos de Comisionado Diocesano, Colaborador Diocesano y de Auxiliar de Pastoral de Grupo, se necesita ser miembro activo con una antigüedad de tres (3) años en esa categoría y mantendrá esa condición mientras dure su gestión.

Vigencia:

A partir del 15 de agosto de 2008.

Documentación adjunta

ANEXO 1:

Resoluciones de la IIº Conferencia Nacional de Pastoral Scout Católica, Mayo de 1998. sobre funciones del Auxiliar de Pastoral de Grupo, Comisionado Diocesano y Secretario Ejecutivo Diocesano.

ANEXO 2

Resolución Nro 1 de la XIIª Conferencia Nacional de Pastoral Scout Católica, Septiembre de 2007 - Pautas para las Conferencias Diocesanas

ANEXO 3

Artículos 12 al 21 del Estatuto Canónico de COPASCA

ANEXO 4:

Guía para el ámbito Diocesano de COPASCA

Documentación de Referencia

Términos de Referencia suscriptos entre Scouts de Argentina y la Conferencia Episcopal Argentina el 1 de Diciembre de 1996.

Estatutos de Scouts de Argentina.

Política Religiosa de Scouts de Argentina

Política de Recursos Adultos

SCOUTS DE ARGENTINA

Comité Ejecutivo

CE011-00

**PAUTAS PARA LOS NOMBRAMIENTOS
DE LOS ASESORES RELIGIOSOS
CATOLICOS EN LOS NIVELES DE
GRUPO, DISTRITO Y ZONA**

Reglamento General de Scouts de Argentina

Reglamento Interno (Estatutos Canónicos) de la Comisión Pastoral Scout Católica (COPASCA)

Norma CE001 "Condiciones para el reconocimiento de la Calidad de Miembro Activo".

Norma CE009 "Pautas para el nombramiento de Miembros de los Equipos y Comisiones Nacionales".

Resoluciones de la II^o Conferencia Nacional de Pastoral Scout Católica, Mayo de 1998.

Resoluciones de la XII^a Conferencia Nacional de Pastoral Scout Católica, septiembre de 2007.

Directorio de Pastoral Scout Católica, Diciembre 2004, Oficina del Libro de la Conferencia Episcopal Argentina.